



SECRETARIA DE AGRICULTURA

Alcaldía de Manizales

CONVENIO DE ASOCIACION No.

2312061432

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION BASE SOCIAL.

CRISTINA OTALVARO IDARRAGA, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 24.828.266, actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Agricultura, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 0574 del 28 de octubre de 2022, posesionado el 1 de noviembre de 2022, según consta en el acta respectiva, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte y de la otra, la **CORPORACION BASE SOCIAL** identificada con NIT 901.029.924-5, representada legalmente por **BEATRIZ ELENA ROJAS CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.296.25, con domicilio en Manizales y quien adelante se denominará, **EL CONVINIENTE**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del convenio de asociación suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL PROCESO DE EVALUACIÓN, MEDICIÓN DEL IMPACTO Y RECONOCIMIENTO A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA MERCADOS CAMPESINO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA DE MANIZALES".

CLAUSULA SEGUNDA- A) ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO:

- 1- El Municipio deberá aportar la suma de dinero restante del valor total del convenio
- 2- Supervisar, controlar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- 3- Presentar colaboración armónica y delegar un supervisor que vigile, evalúe y procure el cumplimiento del presente convenio.
- 4- Proponer los ajustes necesarios para el buen desarrollo del convenio.
- 5- Exigir la presentación de informes que considere pertinentes según las actividades derivadas del convenio.
- 6- Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del convenio.

B) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

- 1 Aportar en dinero la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$9.428.571)**, equivalente al 30% para la realización del proyecto del valor total del convenio de asociación.
2. Aunar esfuerzos para establecer contacto en los siete (7) corregimientos de Manizales, treinta (36) productores participantes del programa de mercados campesinos.
- 3 Aunar esfuerzos para realizar jornadas de capacitación y evaluación relacionadas con la comercialización, producción dentro de la vigencia del convenio.
4. Aunar esfuerzos para crear espacios que permitan el intercambio de percepciones en torno al programa Mercados Campesinos entre las los productores beneficiados de la zona rural del municipio de Manizales.
5. Aunar esfuerzos para realizar evaluaciones de impacto del programa de manera individual a los 36 productores que participan del programa Mercados Campesinos del Municipio de Manizales a través de instrumentos previamente concertados con la secretaria de Agricultura del Municipio de Manizales.
6. Aunar esfuerzos para realizar la entrega de 36 kits de reconocimiento a los productores que hacen parte del programa mercados Campesinos, (placa de reconocimiento, certificado de participación en el programa y una artesanía representativa de Manizales), los cuales contarán con la imagen oficial de la Alcaldía de Manizales.
7. Aunar esfuerzos para realizar un evento de cierre y reconocimiento del programa Mercados Campesinos con 36 productores rurales donde se reconozca su aporte al trabajo del campo, en un parque temático concertado previamente con la secretaria de Agricultura del Municipio de Manizales.
8. Aunar esfuerzos para contratar el personal profesional, técnico y operativo idóneo para el desarrollo de las acciones del Convenio, al igual que disponer de todos los recursos, insumos, materiales, equipos y logística en general requerida para la buena ejecución del convenio.
9. Aunar esfuerzos para realizar todas las acciones como equipo profesional requeridas para el óptimo desarrollo del convenio.
10. Contar con carpeta y/o archivo de la información y el adecuado seguimiento a las actividades desarrolladas en la ejecución del convenio.
11. Hacer entrega de la programación de actividades.
12. En cada evento que realice, dar los créditos de la ejecución del convenio a la Alcaldía de Manizales secretaria de agricultura e indicar con claridad que se trata de una labor de la mencionada Entidad.

C. ACTIVIDADES GENERALES.

1. Presentar un

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES +GRANDE



SECRETARIA DE AGRICULTURA

Alcaldía de Manizales

CONVENIO DE ASOCIACION No.

2312061432

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION BASE SOCIAL.

(1) informe digital al final del convenio, que incluya los artes y piezas originales y todo el contenido y/o material, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta. 2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago. 3. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de ACTIVIDADES, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental. 4. Cumplir con todas las actividades inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Manizales. 5. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 9. El conveniente debe darle aplicación al artículo 50 de la ley 2195 de 2022, cuando ésta le sea atribuible. 10. Publicar la información de los subcontratos que suscriba el contratista para el desarrollo del programa o actividad de interés público, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la Entidad con quien contrata y la información de pagos, tal como trata el artículo 7 del Decreto 092 de 2017. 11. Invertir los recursos del convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo, en ningún caso los recursos deberán ser utilizados para beneficio de la ESAL o su funcionamiento. **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO.** El valor del convenio se estima en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$31.428.571)**, de los cuales la ESAL aportará la suma de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$9.428.571)** en efectivo correspondiente al 30% del valor del convenio y la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$22.000.000)** que aportará la Secretaría de Agricultura de la Alcaldía de Manizales.

A continuación se detalla el presupuesto de cada actividad:

NUMERO	ITEM	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PERSONAL		
1	Profesional en Áreas sociales	\$ 2.600.000	\$ 2.600.000
1	Apoyo Técnico (técnico áreas administrativas)	\$ 1.600.000	\$ 1.600.000
	EVALUACION		
1	Proceso de evaluación e impacto del programa mercados Campesinos (1 jornada de trabajo de evaluación e impacto al igual que la aplicación de una encuesta metodológica grupal)	\$ 1.240.000	\$ 1.240.000
	LOGISTICO		
36	KIT reconocimiento a los productores participantes del programa Mercados Campesinos	\$ 190.000	\$ 6.840.000
	EVENTO DE CIERRE		
36	Actividad de integración donde se resalte su laboriosidad y se compartan las experiencias vividas y su percepción del proyecto entre los participantes adscritos al programa Mercado campesino	\$ 270.000	\$ 9.720.000
VALOR TOTAL APORTE ALCALDÍA DE MANIZALES			\$ 22.000.000

ALCaldía de Manizales

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 2 de 8



SECRETARIA DE AGRICULTURA

Alcaldía de Manizales

CONVENIO DE ASOCIACION No.

2312061432

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION BASE SOCIAL.

3	Transporte realización proceso de evaluación	\$ 367.777	\$ 1.103.331
36	Realización Proceso de evaluación individual	\$ 195.225	\$ 7.028.100
1	Taller habilidades y competencia emprendedora	\$ 1.297.140	\$ 1.297.140
VALOR TOTAL APORTE ESAL		\$ 9.428.571	

PARÁGRAFO 1: FORMA DE PAGO: Los aportes se girarán mediante actas parciales previa certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de las ACTIVIDADES conforme a lo estipulado en el convenio. **PARÁGRAFO 2.** Para el desembolso de aportes a cargo de EL MUNICIPIO, EL CONVINIENTE deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado. 2. Presentación de informe donde se describa la ejecución del convenio, de acuerdo con las actividades ejecutadas. 3. Presentación por parte de EL CONVINIENTE de la respectiva SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES a cargo de EL MUNICIPIO. 4. Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del Representante Legal, a la fecha de presentación de la Solicitud de Aportes, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las ACTIVIDADES derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena. **PARÁGRAFO 3.** EL CONVINIENTE deberá tener cuenta bancaria para la consignación de los desembolsos del aporte a cargo de EL MUNICIPIO, para lo cual allegará la certificación correspondiente. - **CLÁUSULA CUARTA- PERIODICIDAD DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN:** El supervisor deberá presentar informes mensuales de ejecución del convenio, una vez reciba el informe del conviniente y lo apruebe. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde el acta de inicio, y sin superar el 20 de diciembre de 2023, previa aprobación de las garantías exigidas, **CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	1702017	30 1 3 11 3 6 67 00	Mejoramiento competitividad productores agropecuarios	074	306074	22.000.000	Agricultura

PARÁGRAFO: Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al cumplimiento del convenio para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el presente convenio, así mismo, el presente convenio cuenta con una CONTRAPARTIDA presentada por la CORPORACION BASE SOCIAL, aportará la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$9.428.571), en efectivo, **CLÁUSULA SÉPTIMA - REGISTRO DEL COMPROMISO:** Para la ejecución del convenio, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA OCTAVA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA.** - El presente convenio podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administren bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA NOVENA -**

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



SECRETARIA DE AGRICULTURA

Alcaldía de Manizales

CONVENIO DE ASOCIACION No.

2312061432

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION BASE SOCIAL.

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y en el artículo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las ACTIVIDADES surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas. Así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante	10% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y cuatro (4) meses más (término estimado para la liquidación)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10% del valor de convenio	Vigencia del convenio y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º.** EL CONVINIENTE deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONVINIENTE repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera, cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado: 1. De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las ACTIVIDADES desarrolladas, las ACTIVIDADES contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las ACTIVIDADES a la fecha de terminación, aprobada por las partes. 2. Por imposibilidad de cumplir con la ejecución del objeto convenido. 3. Por el cumplimiento del objeto convenido. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONVENIO:** EL CONVINIENTE no podrá ceder el convenio sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al CONVINIENTE le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente convenio previa autorización escrita de EL MUNICIPIO, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del conviniente durante el tiempo de ejecución del convenio y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El convenio se perfecciona con la aceptación en el SECOP II del convenio y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requerirá de la existencia de la disponibilidad correspondiente, el pago de las estampillas e impuestos, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 4 de 8



SECRETARIA DE AGRICULTURA

Alcaldía de Manizales

CONVENIO DE ASOCIACION No. **2312061432**

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION BASE SOCIAL.

2.8.1.7.3 del decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – IMPUESTOS:** EL CONVINIENTE deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – ESTAMPILLAS:** Queda a cargo del CONVINIENTE el pago de las siguientes estampillas las cuales serán descontadas de cada pago: **Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales** hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza N° 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 1.0 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **Estampilla Pro Adulto Mayor,** la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **Estampilla Pro Cultura,** de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 1083 de 2021, el cual equivale al 0.5 % del valor de cada pago realizado al conviniente, antes de IVA. **PARÁGRAFO:** Son de cargo de LA CONVINIENTE los demás gastos que genere el perfeccionamiento del presente convenio en la cuantía que fije la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las ACTIVIDADES a cargo de EL CONVINIENTE, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor del convenio. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONVINIENTE y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del convenio, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del convenio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL, LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, Y DEMÁS SANCIONES.** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento de las ACTIVIDADES por parte de EL CONVINIENTE y previo requerimiento e informe del supervisor, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este convenio por cada día de retraso o proporcional a las ACTIVIDADES incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus ACTIVIDADES o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal conviniente de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Los modelos, procedimientos, métodos, metodologías, estudios, investigaciones, información y diseños, entre otros, preexistentes a la suscripción del presente

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
 Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.
www.manizales.gov.co

MANIZALES +GRANDE



SECRETARIA DE AGRICULTURA

Alcaldía de Manizales

CONVENIO DE ASOCIACION No.

2312061432

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION BASE SOCIAL.

Convenio de Asociación, que sean propiedad de la CORPORACION BASE SOCIAL y que sean utilizados por ella en la ejecución del presente Convenio de Asociación, seguirán siendo de su propiedad y todos los derechos patrimoniales que le son inherentes continúan bajo su titularidad. Así mismo, EL CONVINIENTE garantiza que las ACTIVIDADES desarrolladas a su cargo en el marco de la ejecución del Convenio de Asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. No obstante, las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, así como los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En caso de que EL CONVINIENTE, a causa de la ejecución del convenio, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SITUACIONES NO PREVISTAS:** Las situaciones no previstas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta que cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente convenio se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual EL CONVINIENTE deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo convenido, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** Para efectos de la liquidación del presente convenio al momento de su terminación, estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 60, de la ley 80 de 1993, y 11 de la ley 1150 de 2007 la que debe efectuarse a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Pactan las partes como domicilio contractual la ciudad de Manizales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** De conformidad con el artículo 50 inciso 3 de la Ley 789 de 2002, EL CONVINIENTE deberá acreditar durante la ejecución del presente convenio, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, de las personas que fueren contratadas por EL CONVINIENTE para la ejecución del objeto del Convenio, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. EL CONVINIENTE debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES INCORPORADAS:** En lo no previsto en el presente convenio se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente convenio en el SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan controversias con la ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas a través de mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes y que tenga como causa este convenio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del funcionario designado en la presente minuta o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las ACTIVIDADES, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 6 de 8



alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE ASOCIACION No.

2312061432

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION BASE SOCIAL.

84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las ACTIVIDADES contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorias de los convenios y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: 1. Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente convenio; 2. Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del convenio que soporten los aportes previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; 3. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las ACTIVIDADES del CONVINIENTE frente a los aportes parafiscales; 4. Presentar informe mensual de supervisión de convenio; 5. Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del convenio; 6. Proyectar el acta de liquidación del presente convenio dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por EL CONVINIENTE y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; 7. Presentar informe final de ejecución del convenio. 8. Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. 9. Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO 1:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO 2:** De conformidad con los dictados de las Leyes 734 de 2002 y 1474 de 2011, los funcionarios designados como supervisores y/o interventores, deberán tener en cuenta que puede incurrir en faltas cuando omitan verificar el cumplimiento de las ACTIVIDADES derivadas del convenio donde fueron delegados como tales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las entidades que suscriben el presente convenio manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con sus firmas, que no se hallan incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, igualmente manifiestan que las entidades que representan han cancelado dentro de los 6 meses anteriores a la suscripción del presente convenio los recursos correspondientes a aportes parafiscales y a los sistemas de Salud y Seguridad social de sus empleados o contratistas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - OCULTAMIENTO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales responderán por haber ocultado al suscribir el presente convenio, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, según lo indicado por el artículo 26, numeral 7 y 8 de la ley 80 de 1993. Igualmente responderá por el cumplimiento de las ACTIVIDADES derivadas del presente convenio de asociación, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que les causen daño o perjuicio a las Entidades o a terceros, según el artículo 53 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO no adquiere vinculación laboral con las personas utilizadas para la ejecución del objeto del presente convenio de asociación. LAS PARTES manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus ACTIVIDADES en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente Convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las ACTIVIDADES, alcance y ACTIVIDADES contractuales.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500
Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 7 de 8



Alcaldía de Manizales

SECRETARIA DE AGRICULTURA

CONVENIO DE ASOCIACION No.

2312061432

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y LA CORPORACION BASE SOCIAL.

PARÁGRAFO: Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONVINIENTE y lo señalado en el convenio, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** EL CONVINIENTE autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONVINIENTE, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - PARA EL CONVINIENTE QUE FACTURA ELECTRÓNICAMENTE:** El SUPERVISOR del presente convenio, elaborará y enviará a EL CONVINIENTE, el Acta de Pago Parcial y o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el desembolso de aportes a cargo de EL MUNICIPIO. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONVINIENTE presentará SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE APORTES Y enviará dicha solicitud al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir esta clase solicitud, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago Parcial o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al desembolso de aportes a cargo del MUNICIPIO.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y CONVINIENTE) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó:

CRISTINA OTALVARO IDARRAGA. Secretaria de Despacho. Secretaria de Agricultura.

Cristina
 FIRMADO POR EL SECRETARIO DE DESPACHO A LOS 06 DIC 2019

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume:

GUILLERMO ANDRES SOTO GALLEGU. Líder de Unidad. Secretaria de Agricultura.

Proyecto y Revisó: Sebastián Franco Morales – Abogado Contratista- Secretaria de Agricultura

Reviso: Andrés Felipe Sánchez – Abogado Contratista - Secretaria Jurídica

Reviso aspectos jurídicos de la minuta. Santiago Loaiza Salazar-

Líder de contratación – Secretaria Jurídica

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE

Página 8 de 8